

TOLLADO POR

CONTRATO DE CONCESION

FOLIO N°
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION
DIVISION DE EDIFICACION
EXP./DOC. N°

Conste por el presente documento, que se extiende en cuatro ejemplares iguales, el CONTRATO DE CONCESION, que al amparo de lo prescrito en el Decreto Legislativo No. 758 celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, debidamente representada por los señores Carlos Rodríguez Ponce, Carlos Caamaño Castro y Gloria Becerra Verástegui miembros del Comité de Recepción, debidamente facultados para suscribir este documento a través de Resolución de Alcaldía No. 049, de fecha 21 de agosto de 1993, con domicilio a estos efectos en Av. 6 de Agosto No. 656, Jesús María, en adelante referida como la MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, de la otra parte, LEBAR S.A., con L.T.No.95v3546, inscrita en el Registro Mercantil de Lima, en la ficha No.90449, con domicilio legal a estos efectos en Manco Cápac.No. 872 Miraflores, debidamente representada por su Gerente General señor Leonardo Baraybar identificado con L.E. No.07270700, a quien se denominará en lo sucesivo el CONCESIONARIO.

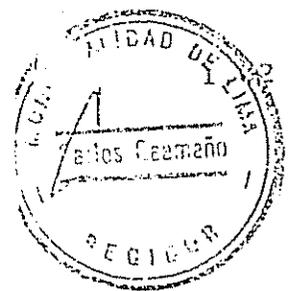
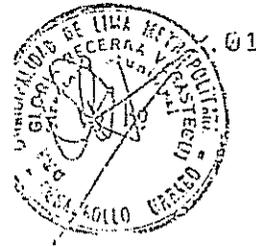
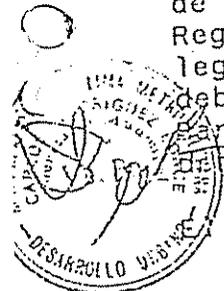
Este contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

Considerando que el sistema de concesiones a empresas privadas para la construcción, conservación y explotación de obras de infraestructura y de servicios públicos ha demostrado constituir un mecanismo valioso para ampliar la cobertura de los servicios públicos y desarrollar la infraestructura del país, el gobierno ha promulgado el Decreto Legislativo No.758, por el cual se dictan normas para la promoción de las inversiones privadas en la infraestructura de servicios públicos.

La MUNICIPALIDAD es, por mandato del artículo 255 de la Constitución Política del Estado, a quien corresponde la prestación de los servicios públicos locales, entre otros, la zonificación y urbanismo. En tal virtud, ha asignado la calificación de Zona de Reglamentación Especial por Remodelación Vial (ZRE), la que ha sido objeto de reglamentación especial, a un lote de terreno de 2,024 metros cuadrados, de su propiedad, ubicado en el cruce de las avenidas Nicolas Arriola y Javier Prado Este, en el distrito de la Victoria. Dicho terreno constituye un remanente de las obras efectuadas por la Municipalidad de Lima Metropolitana para la construcción del Puente Abelardo Quiñones sobre la Av. Javier Prado.

LEBAR S.A.



1.03

Sobre el terreno descrito precedentemente, por iniciativa privada, se ha presentado el proyecto integral denominado: "La Alameda de Javier Prado", para la ejecución de obras de infraestructura urbana y otras, el que luego de ser calificado por la Municipalidad, se dispuso llevarlo a cabo mediante concurso de Proyectos Integrales para seleccionar la persona jurídica que desarrolle el Proyecto mencionado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

2.01.-

Mediante Resolución No. 193-92-MLM-AM-SMDU, del Setiembre de 1992, se aprobaron el expediente técnico y bases del concurso de proyectos integrales, con el fin de seleccionar a la persona jurídica concesionaria que desarrollará y financiará el proyecto integral denominado "La Alameda de Javier Prado", dentro del sistema integral de ejecución de obras que ha previsto la MUNICIPALIDAD en el denominado "Corredor de la Avenida Javier Prado".

2.02.-

El Derecho de iniciativa fue ejercido por la empresa LEBAR S.A., presentando la solicitud respectiva y acompañando las condiciones contractuales, técnicas y financieras, así como la perspectiva preliminar global del proyecto.

2.03.-

Es en base a la idea propuesta y documentos proporcionados por la empresa que ejerció el derecho de iniciativa, que se procedió a la convocatoria, habiéndose publicado el aviso respectivo en el diario oficial "El Peruano", los días 26 y 27 de Octubre de 1992.

A dicha convocatoria se presentaron como postores los siguientes:

- 1.- LEBAR S.A.
- 2.- XCON (Export.-Import.Connectivos) S.A.
- 3.- COSAPI S.A. (E.M.A.)
- 4.- INVERSIONES FRANCO S.A.
- 5.- GUICONSA
- 6.- CARLOS REMAR Y GAZZO.

2.05.-

Todo ello consta en el Acta correspondiente, de fecha 27 de Noviembre de 1992, cuya fe da el Notario Público Dr. José Antonio del Pozo Valdez.





10

2.06.-

El Comité de Recepción designado por Decreto de Alcaldía No. 138, del 08 de octubre de 1992, emitió con fecha 02 de Diciembre del año en curso su informe final, recomendando que se otorgue la buena pro para la realización de la obra mencionada a la firma LEBAR S.A., en razón a que presentó, de conformidad con la evaluación desarrollada por dicho Comité, el proyecto que cumple con los requisitos que señalan las normas de promoción de inversiones para obras de infraestructura, las bases, y porque constituye, además, una oferta técnica, económica y financiera conveniente.

2.07.-

LA MUNICIPALIDAD, al amparo de lo previsto en el Decreto Legislativo 758, ha visto por conveniente otorgar en concesión el terreno mencionado precedentemente, mediante el mecanismo de concurso de proyectos integrales, a fin que en el mismo se desarrollen obras de infraestructura urbana y de servicios, conforme al proyecto denominado "La Alameda de Javier Prado", que, entre otros, comprende construir, desarrollar, ejecutar, instalar, y poner en servicio, sobre el terreno de 2,024 m², un sistema de iluminación integral de sodio, baños públicos, una Alameda con árboles y jardineras con plantas ornamentales, espacios para cabinas de teléfonos públicos, una estación de servicio, autoservicios en general, zonas de comercio, paradero de buses con bancas, tachos de basura, maceteros a lo largo del frente a la avenida Javier Prado y arborización de las zonas laterales, oficinas administrativas, tiendas, entre otros, de acuerdo con su propuesta técnica, que redunden en beneficio de la Ciudad, y por ende de la población toda.

08.-

EL CONCESIONARIO, es una persona jurídica, que luego del proceso de concurso de proyectos integrales, ha resultado la empresa seleccionada para ejecutar el Proyecto mediante Resolución de Alcaldía No 049, de fecha 21 de Enero de 1993.

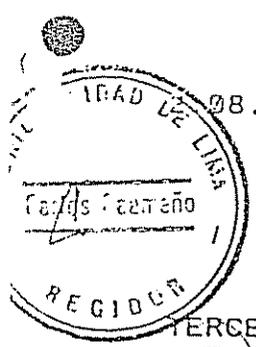
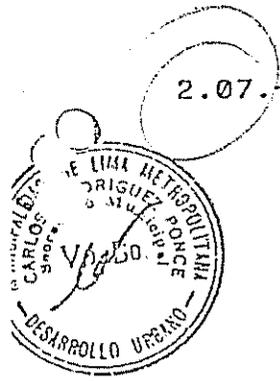
TERCERO: DE LA NATURALEZA, OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO.-

3.01.-

Por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD otorga al CONCESIONARIO, y éste recibe de aquella, la CONCESION sobre un terreno de 2,024 m², ubicado en la intersección de las avenidas Javier Prado y Nicolás Arriola, distrito de La Victoria, para que en él desarrolle y explote las obras de infraestructura urbana y otras a que se contrae su propuesta técnica, que forma parte del proyecto integral que como anexo "A" es parte integrante de este contrato.

LEBAR S.A.

EDUARDO BARONIOP.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DIRECCION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
DIVISION DE EDIFICACIONES
EXP/DOC. N°

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS
 DIVISION DE EDIFICACIONES
 EXP/DOC. N°

3.02.-

El proyecto integral, denominado "La Alameda de Javier Prado", comprende el desarrollo de obras de infraestructura urbana y de servicios, consistentes en construir, implementar, y desarrollar sobre el terreno de 2,024 m², un sistema de iluminación integral sodio; baños públicos, una Alameda con árboles, jardineras con plantas ornamentales, espacios para cabinas de teléfonos públicos, una estación de servicio, áreas y tiendas para comercio, oficina de paradero de buses con bancas, tachos de basuras, maceteros a lo largo del frente a la avenida Javier Prado y arborización de las zonas laterales, y otras obras en pro del ornato, que sean compatibles con el proyecto integral de las obras del denominado contrato de Javier Prado, cuyo detalle forma parte integrante de este contrato, como anexo "B".

03.-

El plazo de la Concesión para la explotación comercial del Proyecto "La Alameda de Javier Prado", que se desarrollará sobre el terreno detallado en la cláusula precedente, se pacta de común acuerdo entre las partes contratantes, en 25 (veinticinco) años, término que se computará a partir de la celebración del presente contrato y la entrega efectiva del terreno.

04.-

Al vencimiento del plazo antes estipulado, el CONCESIONARIO tendrá derecho preferencial para celebrar un nuevo contrato de concesión, por un plazo similar al establecido en la cláusula precedente, de acuerdo con el procedimiento que mas adelante se indica en este contrato.

3.05.-

A la conclusión del contrato, todas las obras civiles quedarán en beneficio y en propiedad de la MUNICIPALIDAD, sin cargo a reembolso alguno a favor del CONCESIONARIO.

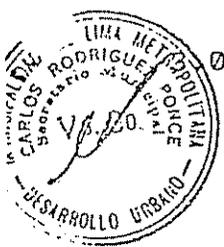
CUARTO: DEL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO.-

4.01.-

El concesionario se obliga a desarrollar y ejecutar el proyecto que es objeto de este contrato, dentro del término de siete meses, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, y la entrega efectiva del terreno, bajo constancia extendida por ambas partes. El Proyecto se ejecutará conforme a la propuesta técnica contenida en el expediente técnico, que también forma parte integrante de este contrato.

4.02.-

Si vencido el plazo establecido precedentemente y transcurridos treinta días adicionales, sin que se haya cumplido con la ejecución del proyecto integral, y no mediaran causas de fuerza mayor o caso fortuito, a elección de la MUNICIPALIDAD, esta podrá:



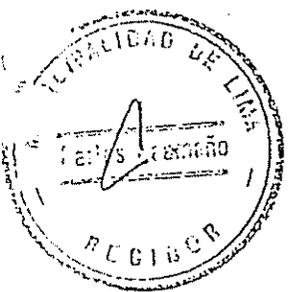
- a) Requerir judicialmente la ejecución del proyecto o,
- b) Declarar resuelto el contrato de concesión aplicando al efecto las normas contenidas en los artículos 1428 y 1429 del Código Civil.

QUINTO: MODALIDAD DE LA CONCESION

5.01.- El otorgamiento de la concesión, se realiza bajo la modalidad mixta que previene el artículo 9 inciso 1 del Decreto Legislativo 758. Esta modalidad consiste en que a cambio de la explotación de las obras detalladas en el anexo "A" el CONCESIONARIO brindará a la Municipalidad lo siguiente:

- a) Solución integral a la zona del Proyecto para beneficio de los comerciantes, vecinos o público en general.
- b) Desarrollo de una obra en favor de la comunidad utilizando para tal efecto, inversión privada.
- c) El terreno materia de la concesión no solo continua a título de la Municipalidad sino que las obras efectuadas revierten a su favor, culminado el plazo de concesión. Las mismas que deberán encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento.
- d) Otorgará una retribución por la concesión de 25 años, ascendente a US\$ 1'152,000.00 pagadero como sigue:
 - US\$ 2,000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) ó su equivalente en moneda nacional pagadero mensualmente, durante dos años a partir del tercer año de la culminación del proyecto.
 - US\$ 3,000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) ó su equivalente en moneda nacional pagadero mensualmente, durante los tres años siguientes.
 - US\$ 4,000 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América) ó su equivalente en moneda nacional pagadero mensualmente, durante los cinco años siguientes.
 - US\$ 5,000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) ó su equivalente en moneda nacional o pagadero mensualmente, hasta la culminación del plazo de la concesión.

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 DIVISION DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS
 EXP/DOC. N°



\$ 42,000
 \$ 107,000
 \$ 240,000
 \$ 900,000

LEBAR S.A.

Estas obras consisten en:

Alameda de Javier Prado

- 1) Dos locales comerciales.
- 2) Dos casetas brindadas para servicios municipales.
- 3) Servicios higiénicos públicos.
- 4) Ambiente para colocación de teléfonos públicos.
- 5) Bancas.
- 6) Tachos de basura.
- 7) Maceteros y jardines.
- 8) Rejas de fierro.

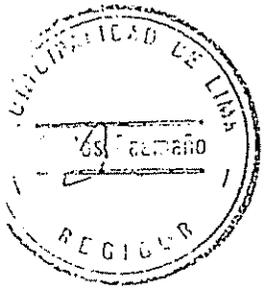
Estación de Servicio

- 1) Tres islas con dos dispensadores cada uno.
- 2) Una isla con un surtidor.
- 3) Cuatro tanques de combustible.
- 4) Máquina compresora.
- 5) Grupo Electrógeno e instalación subterránea.
- 6) Local para servicio de llantas
- 7) Local para servicio de mecánica ligera.
- 8) Oficina Administrativa.
- 9) Baños para personal.

Edificio de tres pisos

Además se agregaría, sistema de iluminación de luz de sodio, arborización y plantas ornamentales y cualquier otra mejora de carácter permanente que de acuerdo a lo que se estipula en el contrato respectivo se implemente en el futuro, y como tal al término de la concesión pasa a ser propiedad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, sin derecho a pago alguno.

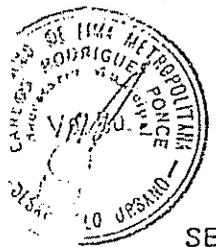
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 DIVISION DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS
 EXP/DOC. 13



5.02

Si el caso fuera que la MUNICIPALIDAD DE LIMA y el CONCESIONARIO conviniere en prorrogar la concesión por un plazo adicional de treinta años, ambas partes acuerdan que tres meses antes de la finalización del plazo inicial discutirán las nuevas condiciones económicas generales, que regirán para el nuevo plazo de concesión. Si la MUNICIPALIDAD optara por someter la concesión a un concurso público, queda establecido que el concesionario podrá participar en éste, gozando del mismo derecho de preferencia que establece el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 758 o la Norma que lo sustituya.

FOLIO N.º _____
 MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 DIVISIÓN DE AUTORIZACIONES
 EXP./DOC. N.º _____



SEXTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

6.01.-

El CONCESIONARIO deberá observar estrictamente las condiciones que establece el presente contrato, las bases y especificaciones técnicas y el Decreto Legislativo No. 758, siendo determinante que el CONCESIONARIO desarrolle durante lapsos no menores de 16 horas, desde las 06 horas a las 22 horas, los servicios públicos indispensables, tales como baños públicos, paraderos, etc.



6.02.-

Está especialmente obligado el CONCESIONARIO a desarrollar y concluir con las obras de infraestructura a que se contrae su propuesta, en el plazo que ha sido determinado en este contrato, estando expresamente prohibido de realizar innovaciones respecto a los planos, y disposiciones técnicas y actividades autorizadas por la MUNICIPALIDAD.



6.03.-

La construcción, reparación y conservación de la obra no podrá interrumpir el tránsito de caminos o vías existentes. Cuando la interrupción sea imprescindible, el CONCESIONARIO está obligado a establecer un adecuado tránsito provisional.

6.04.-

También está obligado a prestar un servicio óptimo, y eficiente, debidamente enmarcado dentro del principio de servir a la comunidad, que sustenta la prestación de todo servicio público, debiendo conservar las obras, sus vías de acceso, señalización y servicios en condiciones normales de utilización.

6.05.-

La prestación de los servicios será en forma continua, dentro de los horarios establecidos, debiendo:

LEBAR S.A.

LEONARDO BARONIO M.
 GERENTE GENERAL

Folio N° _____
 FOLIO N° _____
 MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS
 DIVISION DE EDIFICACIONES
 EXP/DOC. N° _____

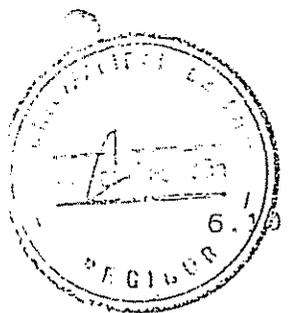
- Facilitarlos en condiciones de absoluta normalidad, eliminando las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o riesgos excesivos; excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad del servicio obedezca a razones de seguridad o urgente reparación; y,
- Prestarlos ininterrumpidamente, dentro de los horarios establecidos, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o mayor.



6.06.- Debe cumplir estrictamente las disposiciones de carácter administrativo que imparta la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA en concordancia con las disposiciones legales vigentes. No podrá establecer excepciones en favor del usuario alguno.



6.07.- Se compromete, igualmente, a no gravar los bienes que se construyan o se encuentren dentro del terreno que es materia de la concesión, salvo razones justificadas y previa aprobación de la MUNICIPALIDAD.



6.08.- A conservar adecuadamente las obras y los servicios ejecutados y desarrollados sobre el terreno materia de la concesión, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso o por cualquier otra causa.

6.09.- Cuando el incumplimiento de los plazos parciales o del plazo total de ejecución de la obra, obedeciere a acción u omisión de la MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA o de algún organismo vinculado a ella, tales plazos se entenderán extendidos en un período equivalente al del entorpecimiento o paralización.

6.10.- Efectuar los pagos por concepto de impuestos, tributos, tasas, derechos, arbitrios y licencia a que hubiere lugar.

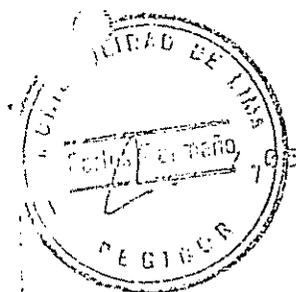
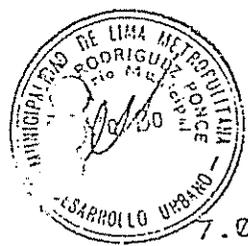
6.11.- Contratar un seguro contra todo daño que pueda sufrir la obra durante su etapa de ejecución, y posterior a la ejecución, hasta la finalización de la concesión.

6.12.- Al término de la concesión, entregar los bienes a la MUNICIPALIDAD según lo pactado, sin demora alguna.

SETIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones que le son inherentes como organismo concedente, la MUNICIPALIDAD está especialmente obligada a:

- 7.01.- A otorgar las autorizaciones y licencias necesarias permitan la ejecución de las obras y el desarrollo de las actividades que serán realizadas por el CONCESIONARIO, en el denominado proyecto de la "Alameda de Javier Prado". Si la MUNICIPALIDAD, por causas imputables a ella, no otorgara o se tardará en otorgar las autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de las obras y servicios, el plazo de ejecución propuesto por el CONCESIONARIO, se entenderá automáticamente prorrogado por el término que demore el otorgamiento de las licencias.
- 7.02.- De ser necesario, y a solicitud del CONCESIONARIO, la MUNICIPALIDAD deberá prestar su apoyo y sus buenos oficios, en las gestiones que aquel deba hacer ante la Municipalidad de La Victoria, Electrolima, Sedapal (o las que las sustituyan), así como ante cualquier otra autoridad competente para la obtención de las autorizaciones que se precisan para un adecuado desarrollo del proyecto.
- 7.03.- Brindar todas las facilidades y el apoyo que requiera el CONCESIONARIO para el cumplimiento cabal y oportuno de los compromisos que asume en virtud de este contrato.
- 7.04.- Aprobar, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano, las propuestas del concesionario sobre las tarifas por el uso de los baños públicos, dentro de las disposiciones que regulan estas actividades.
- 7.05.- Disponer los mecanismos legales adecuados para el desarrollo y ejecución de las obras del proyecto "Alameda de Javier Prado", de modo tal, que se permita que este proyecto tenga las garantías y seguridades que respalden la inversión realizada por el CONCESIONARIO.
- 7.06.- Designar a un funcionario o representante o dependencia de la MUNICIPALIDAD, quien actuará como coordinador y representante válido de la MUNICIPALIDAD para todos los efectos del presente contrato. Esta designación deberá producirse dentro de los quince días siguientes a la firma del presente documento, siendo que dicho representante estará a cargo de la supervisión del cumplimiento de contrato de concesión en sus aspectos de construcción, explotación, y cobro de tarifas.



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
 DIVISION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

EXP/DOC. N°

LEBAR S. A.

LEONARDO BARONIO D.
 GERENTE GENERAL

OCTAVO: GARANTIAS Y PENALIDADES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

8.01.- A la firma del presente contrato, el CONCESIONARIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 758, entrega como garantía de correcta ejecución de la obra una carta fianza bancaria, de ejecución inmediata, solidaria e irrevocable, a favor de la MUNICIPALIDAD, equivalente al 5% del valor total del proyecto.

8.02.- Asimismo, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Legislativo 758, el CONCESIONARIO se compromete a garantizar la prestación de los servicios públicos comerciales que se desarrollarán en la "ALAMEDA DE JAVIER PRADO", para cuyo efecto prestará una garantía personal y solidaria, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, consistente en una fianza comercial de una empresa de sólido y reconocido prestigio por el importe establecido en las bases y por todo el tiempo que dure la concesión.

8.03.- Sin perjuicio del derecho de ejecutar las garantías a que se refiere la cláusula octava, la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a una indemnización especial en caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en la ejecución de las obras, a que por el presente contrato se obliga, equivalente a 10 Unidades Impositivas Tributarias, o la unidad de referencia que la reemplace.

NOVENO: CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL O TRASPASO DE LA CONCESION

9.01.- De conformidad con lo previsto por el artículo 20 del Decreto Legislativo No. 758, la MUNICIPALIDAD faculta expresamente al CONCESIONARIO, a que los servicios a desarrollar en el proyecto "La Alameda de Javier Prado", sean realizados directamente o por medio de terceros. Asimismo, el CONCESIONARIO queda autorizado a ceder su posición contractual en este contrato, siempre y cuando el tercero se subrogue en todos los compromisos y obligaciones asumidos por el CONCESIONARIO frente a la MUNICIPALIDAD, y acredite capacidad técnica y económica, siendo que en ambos casos el CONCESIONARIO quedará como responsable frente a la MUNICIPALIDAD, asumiendo también, esta obligación de modo indivisible el tercero que lo sustituya.

No es de



MUNICIPALIDAD DE LIMA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 DIVISION DE EJECUCIONES
 EXP/DOC. 17

EBAR S.A.

PEDRO BARONIO B.



[Handwritten signature]

BOFOLIO Nº
Vo. B. B. B.

DECIMO: INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONCESIONARIO EN CASO SE DEJE SIN EFECTO O MODIFIQUE LA CONCESION

10.01.- Dentro del propósito y espíritu de las normas inversiones privadas en la infraestructura de servicios públicos, Decreto Legislativo No. 758, así como Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada Decreto Legislativo 757, la MUNICIPALIDAD garantiza se obliga a respetar estrictamente la inversión realizada por el CONCESIONARIO así como la estabilidad jurídica de las condiciones bajo las cuales contrata, durante la vigencia del plazo de la concesión, obligándose, independientemente por contrato, a otorgar un convenio de estabilidad jurídica con fuerza de ley, en el que se respete básicamente no variar las normas administrativas, tributarias y otras vigentes a la celebración de este contrato, salvo que las normas posteriores resulten más beneficiosas al CONCESIONARIO.

10.02.- La MUNICIPALIDAD se obliga a no dejar sin efecto ni modificar la concesión, por causal que no esté expresamente establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto Legislativo 758.

10.03.- En el supuesto y negado caso que la MUNICIPALIDAD modifique las normas marco, en virtud de las cuales se realiza la inversión, deje sin efecto la concesión, o modifique los términos de la misma, el organismo concedente incurrirá en responsabilidad y, por lo tanto, la concesión quedará resuelta de pleno derecho, a elección del CONCESIONARIO.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE SUSPENSION DE LA CONCESION

Son causales de suspensión:

11.01.- En caso de guerra externa, guerra civil o fuerza mayor que impidan la ejecución de la obra o la prestación del servicio.

11.02.- Cuando se produzca una destrucción parcial de la obra o de sus elementos, de modo que resulte imposible su utilización por determinado período, en los términos señalados en el presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
DIRECCION DE SUSCRIPCIONES Y LICITACIONES
DIVISION DE EDIFICACIONES
EXP/DOC. Nº

11.03.- Cuando el CONCESIONARIO se vea imposibilitado de explotar los servicios que presta por problemas administrativos de la Municipalidad de La Victoria o cualquier otra entidad del sector público concesionaria de servicios públicos.

DECIMO SEGUNO : CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONCESION

Con causales de caducidad:

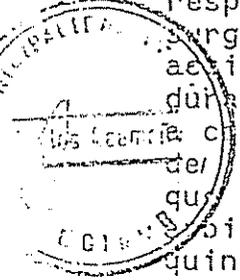
- 12.01.- Vencimiento del plazo, sin llegar a un acuerdo para renovación.
- 12.02.- Acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y el CONCESIONARIO
- 12.03.- Destrucción total de la obra, e incapacidad o falta de voluntad del CONCESIONARIO para volver a montar la infraestructura destruida.

DECIMO TERCERO: CLAUSULA DE ARBITRAJE

Las partes otorgantes de este instrumento convienen expresa e irrevocablemente, que cualquier divergencia de contenido patrimonial que se pudiera suscitar sobre la inteligencia e interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, o respecto a las relaciones entre las partes o las obligaciones surgidas como consecuencia del contrato de concesión o de las actividades a desarrollar, desarrolladas o que se desarrollen durante la ejecución del plazo convenido, se sometan a arbitraje, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán designados uno por cada parte, y el tercero, que la presidirá, será designado de comun acuerdo por los dos árbitros nombrados por las partes. Si dentro del término de quince días de designados los árbitros por las partes interesadas, éstos no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercer miembro del tribunal; a solicitud de cualquiera de las partes el Presidente del Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial, designará al tercer arbitro entre la lista de árbitros registrada en el mencionado Centro. Esta decisión es inapelable y deberá ser aceptada por las partes.

En caso sea necesario someter a arbitraje cualquiera de las divergencias mencionadas precedentemente, o cualquier otro aspecto técnico y de hecho que pudiere afectar el normal desempeño de las actividades, y obligaciones de las partes, estas convienen en señalar que el procedimiento aplicable por el Tribunal Arbitral, a efecto de resolver la controversia, será el procedimiento arbitral vigente y establecido por el Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial - CEARCO.

El laudo arbitral que resuelva la controversia será inapelable,



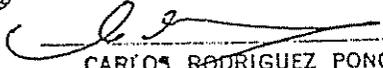
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 DIVISION DE AUTORIZACIONES US*O
 EXP/DOC. N°

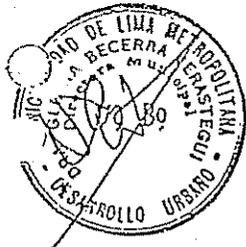
siendo de cargo y costo de la parte perdedora, los gastos del procedimiento y los honorarios del Presidente.

Cada parte asumirá los honorarios del arbitro que hubiere señalado para la composición del Tribunal Arbitral.

En fe de lo cual suscriben ambas partes este documento, a los 27 días del mes de Enero de 1993.

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano


CARLOS RODRIGUEZ PONCE
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO


Dra. GLORIA BECERRA VERAS LEGUI
C. A. L. No. 3799
Directora Municipal


CARLOS CAAMAÑO CASTRO
Regidor de la Municipalidad
de Lima Metropolitana

LEBAN S.A.


LEONARDO BARÓN D.
GERENTE GENERAL

Folio N°	20
Bo	Bo
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE AUTORIZACIONES URBANAS	